

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230051500
AUTO #6

Santiago de Cali, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Previa revisión de la presente demanda de Ejecutivo de Alimentos instaurado **KELLIN TATIANA BENITEZ GOMEZ** como representante legal de los menores de edad J.D.P.B., contra el señor **EDWIN ALBERTO PORTOCARRERO IBARBO**, y previo estudio de la misma, establece de manera clara y precisa que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, la misma no es competencia de esta ciudad, ya que las partes residen en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

- 1) RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- REMITIR la presente demanda al Juzgado Promiscuo Municipal Jamundí -Reparto- Valle del Cauca, para que se sirva asumir su conocimiento.
- 3.- CANCÉLESE su radicación en el libro radicador.

N O T I F I Q U E S E ,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cce8cd7c97c25328687bf6dd7589b5748862f6a30eff80d8fad61f70ce12ce2

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>